



Ciudad de México, a 6 de junio de 2021

## CIRCULAR No. 47

### CC. TITULARES Y PERSONAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes.

Me refiero a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías para las Demarcaciones Territoriales que contienen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en esta entidad federativa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones I y IX, 113, fracción XI, 128, fracciones XIII y XIV y 129, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19, fracción VII y 31, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se les instruye tomar las medidas necesarias para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se lleve a cabo la debida recepción y trámite de los escritos de medios de impugnación que se presenten en sus sedes distritales; para ello, tomará en cuenta lo siguiente:

1. Una vez recibido el medio de impugnación, deberá acordar su recepción y hacerlo del conocimiento público el mismo día de su presentación.
2. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), brindará la asesoría necesaria, a través del personal designado como "enlaces", quienes prestarán la atención que se requiera para tal efecto. No obstante lo anterior, conviene tener presente que **es responsabilidad de los Órganos Desconcentrados (OD) el correcto trámite de los medios de impugnación que reciban.**
3. Atento a lo anterior, y de presentarse alguna duda sobre el trámite o atención del medio de impugnación recibido, podrán comunicarse a la Dirección de Atención a Impugnaciones, Quejas y Procedimientos Administrativos de la UTAJ, en cualquiera de las siguientes extensiones: **3917, 3948, 3931 y 3953**, en las que se les brindará la asesoría atinente a través del **enlace disponible**. En caso de que los enlaces requieran mayor información, la deberán solicitar para que los OD la proporcionen por la vía que estimen conveniente.
4. Los medios de impugnación recibidos deberán registrarse en el Libro de Gobierno y asignarse la clave correspondiente, de conformidad con la *Guía Técnica para la Integración de los Libros de Gobierno y de Registro de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**




Rev. 1/2019

## CIRCULAR No. 47

5. Para el trámite de los medios de impugnación e integración del Informe Circunstanciado, se ponen a su disposición los formatos que les auxiliarán para tales efectos (ver **Anexo 1**); y si persistiera alguna duda, podrán solicitar asesoría vía telefónica en las extensiones indicadas.
6. Cuando se reciba algún medio de impugnación ante la Oficialía Electoral y de Partes ubicada en Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, cuya competencia sea de alguno de los OD, la UTAJ, a través del enlace respectivo, avisará inmediatamente a la persona Secretaria de OD que corresponda, a fin de que acuda el mismo día de su presentación a recoger el escrito en la citada Unidad Técnica, o al día siguiente, según la hora de recepción y los plazos para su debida respuesta.
7. Por último, se les comunica que la UTAJ tendrá a su cargo **la integración de toda la información de los medios de impugnación recibidas en los OD**; para ello, la persona Titular, por conducto de la persona Secretaria, ambas de OD, y de manera inmediata a su recepción, deberá enviar la información a través del formato de seguimiento que se anexa a esta Circular (ver **Anexo 2**), a la cuenta de correo electrónico [antonio.garcia@iecm.mx](mailto:antonio.garcia@iecm.mx), con copia a las siguientes direcciones: [se@iecm.mx](mailto:se@iecm.mx), [ualaod.documentos@iecm.mx](mailto:ualaod.documentos@iecm.mx), [utaj@iecm.mx](mailto:utaj@iecm.mx) y [jorge.antonio@iecm.mx](mailto:jorge.antonio@iecm.mx).
8. Igualmente, en los mismos formatos, cada **viernes**, y a más tardar a las **18:00 horas**, deberán actualizar la información correspondiente de los medios de impugnación cuya tramitación y seguimiento les corresponda, debiendo enviarlos a los correos arriba citados.

Sin otro particular, y agradeciendo la pronta implementación de las indicaciones recibidas aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

  
**Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM**. Para su conocimiento. Presentes.  
**Lic. María Guadalupe Zavala Pérez**, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM. Presente.  
**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**, Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.  
**Lic. Rita Joana Calderón Díaz**, Titular de la Oficialía Electoral y de Partes del IECM. Presente.  
Archivo.

  
MGZP/PTR/JAML

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019